



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

## RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 00446-2019-SUNARP/Z.R.N°XII-JEF

Arequipa, 10 de diciembre de 2019

**VISTOS:** El Informe N° 00605-2019-Z.R.N°XII-UREG de fecha 09 de diciembre de 2019 de la Unidad Registral, la Resolución Jefatural N° 00440-2019-SUNARP/Z.R.N°XII-JEF de fecha 03 de diciembre de 2019, el Informe N° 447-2019-Z.R.N°XII-UPP de fecha 02 de diciembre de 2019 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en su artículo 58° se establece que las Zonas Registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento; esto concordante con el artículo 4° de la Ley N° 26366 de Creación del Sistema y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y su modificatoria Resolución N° 019-2016-SUNARP/SN, establecen que el encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00440-2019-SUNARP/Z.R.N°XII-JEF de fecha 03 de diciembre de 2019, se encargó funciones de Registrador Público R3 (Plaza N° 68) de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, al Asistente Registral<sup>1</sup> Abog. Edson Henry Guillén Quequezana del 09 al 24 de diciembre de 2019, asimismo se dispuso que por necesidad

<sup>1</sup> Resolución N° 019-2016-SUNARP/SN. Reglamento Interno de Trabajo: **Artículo 75°**.-... Considerando, los requisitos y perfiles previstos en el Clasificador de Cargos, la asignación temporal de funciones se efectuará respecto del cargo de Registrador Público de nivel R3, generando el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente al cargo de Registrador Público de nivel R3. Queda prohibido, disponer otorgamiento diferencial remunerativo mayor a la prevista en el presente numeral, bajo responsabilidad del Jefe de la Zona Registral...

De igual modo, en las Zonas Registrales en donde **no exista el número suficiente de Registradores Públicos** para cubrir las plazas correspondientes al nivel remunerativo superior y aún queden pendientes de ser ocupadas alguna de éstas, se podrá encargar al del nivel remunerativo inferior inmediato de aquel que por regla le correspondería ocupar. Para ello se tomará como referencia el nivel producción en la calificación registral, así como el récord disciplinario y el índice de inasistencia



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

## RESOLUCIÓN JEFATURAL

### N° 00446-2019-SUNARP/Z.R.N°XII-JEF

de servicio el citado Asistente Registral se haría cargo de la sección 11 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Arequipa.

Que, la Unidad Registral a través del Informe N° 00605-2019-Z.R.N°XII-UREG de fecha 09 de diciembre de 2019, solicita que por necesidad de servicio y operatividad se modifique el ámbito de competencia de la mencionada encargatura, a fin de que adicionalmente el mencionado servidor se encargue del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que conforme a lo expuesto, corresponde autorizar la acción de personal solicitada por el informe de vistos.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Ley N° 26366 de Creación del Sistema y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en concordancia con el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y Resolución N° 032-2019-SUNARP-GG de la Gerencia General de la SUNARP, de fecha 20.FEB.2019.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR con eficacia anticipada** la Resolución Jefatural N° 00440-2019-SUNARP/Z.R.N°XII-JEF, de fecha 03 de diciembre de 2019, en el siguiente sentido:

**ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR las funciones de Registrador Público R3 (Plaza N° 68) de la Zona Registral N° XII**



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

## RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 00446-2019-SUNARP/Z.R.N°XII-JEF

– Sede Arequipa, al Asistente Registral **Abog. EDSON HENRRY GUILLEN QUEQUEZANA**, del 09 al 24 de diciembre de 2019 y **DISPONER** que por necesidades de servicio el citado Asistente Registral se hará cargo la sección 11 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, haciendo la precisión que adicionalmente se hará cargo también del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Unidad Registral, Unidad de Tecnologías de la Información y Unidad de Administración, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que la Unidad de Administración, a través del Área de Personal proceda a agregar copia de la presente Resolución en el Legajo Personal del trabajador mencionado en el artículo primero.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la Unidad Registral notifique la presente al trabajador mencionado en el artículo primero y la Secretaría de Jefatura coordine la publicación de la Resolución en la página web de la SUNARP, conforme al Memorandum Circular N° 005-2012-SUNARP/SA y al Memorando Circular N° 003-2017-SUNARP/OGC.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



**Sergio Obdine Segura Vásquez**  
Jefe (e) de la Zona Registral N° XII  
Sede Arequipa